

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PART ADIC 2017-00030.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la heredera ELSA MARIA CARVAJAL IBÁÑEZ en memorial que remitiera via correo electrónico el día 5 de agosto de 2021 (archivo Nro. 36), se dispone:

1) Con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se CORRIGE para ADICIONAR el inciso 1° del auto calendado el 3 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se ordena la devolución del despacho comisorio Nro. 16 al JUZGADO 3° PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

2) Embargado como se encuentra el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 307-1158, tal y como se establece del certificado de libertad allegado el día 1 de los corrientes, esta juez decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca, a quien se faculta para nombrar secuestre. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3) En atención a lo solicitado en el inciso 3° del memorial inicialmente citado y para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 157-63742 que fuera decretada en auto del 10 de junio de 2022, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Arbeláez, Cundinamarca, a quien se faculta para nombrar secuestre. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**(4)**

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4e6bce8fc1d4151191b91128fd36716d0e5e5b6d3a042d17b123579c8ebad3**

Documento generado en 29/08/2022 03:34:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**